



RESOLUCIÓN N° 0417-2024/SBN-DGPE-SDDI

San Isidro, 25 de abril del 2024

VISTO:

El Expediente N.º 1372-2023/SBNSDDI, que contiene la solicitud presentada por la empresa **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA – SEDAPAL**, representada por el Jefe del Equipo de Saneamiento de Propiedades y Servidumbres, mediante la cual solicita la **TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES EN MÉRITO AL DECRETO LEGISLATIVO N.º 1192** respecto del área de 249,46 m², ubicada en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, que forma parte del predio de mayor extensión, inscrita a favor del Estado, representado por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, en la partida registral N.º 13256829 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N.º IX – Sede Lima, asignado con CUS N.º 190248 (en adelante, “el predio”); y

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante, “SBN”), en virtud de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley .º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo N.º 019-2019-VIVIENDA¹ (en adelante, “TUO de la Ley N.º 29151”), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N.º 008-2021-VIVIENDA (en adelante, “el Reglamento”), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar, entre otros, los actos de disposición de los predios del Estado, como de ejecutar dichos actos respecto de los predios que se encuentran bajo su administración; siendo la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario (en adelante, “SDDI”), el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados a dichos actos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 51º y 52º del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante la Resolución N.º 0066-2022/SBN, en mérito a lo establecido en el Decreto Supremo N.º 011-2022-VIVIENDA.

2. Que, mediante Resolución N.º 0026-2024/SBN-GG del 21 de marzo de 2024 se conformó la Unidad Funcional de Entrega de Predios para Proyectos de Inversión - UFEPPI, que depende funcionalmente de la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario, responsable, entre otros, de evaluar los documentos presentados por las entidades en los procedimientos de transferencia interestatal y otros actos de disposición, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el marco del Decreto Legislativo N.º 1192 y de la Ley N.º 30556.

3. Que, mediante Carta N.º 1678-2023-ESPS, presentada el 30 de noviembre de 2023 [S.I. N.º 33083-2023 (foja 2)], la empresa Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima – SEDAPAL,

¹ Se sistematizaron las siguientes normas: ley N.º 30047, ley N.º 30230, decreto legislativo N.º 1358 y decreto legislativo N.º 1439.

representada por el Jefe del Equipo Saneamiento de Propiedades y Servidumbres, Juan Manuel Rivera Macpherson (en adelante, "SEDAPAL"), solicitó la independización y transferencia de "el predio", en mérito al artículo 41° del Decreto Legislativo N.° 1192, para destinarlo a la estructura sanitaria denominada Reservorio RA-01 (Activo Fijo N.° 600619) que corresponde al proyecto "Regularización del Saneamiento físico legal de los activos de SEDAPAL" (en adelante, "el proyecto"). Para tal efecto, adjunta, entre otros, la siguiente documentación: **a)** plan de saneamiento físico legal (fojas 6 al 8); **b)** certificado de búsqueda catastral con publicidad N.° 2023-1440071 e informe técnico N.° 007895-2023 – Z.R. N.° IX-Sede - Lima (fojas 9 al 12); **c)** certificado registral inmobiliario con publicidad N.° 2023-2089668 de la partida N.° 13256829 (fojas 13 y 14); **e)** plano perimétrico, plano de independización, plano de ubicación con su respectiva memoria descriptiva de "el predio", área matriz y área remanente (fojas 15 al 24); y, **f)** informe de inspección técnica de "el predio" (fojas 25 y 26).

4. Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Decreto Legislativo N.° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, modificado por el Decreto Legislativo N.° 1366 y Decreto Legislativo N.° 1559 (en adelante, "Decreto Legislativo N.° 1192"), dispone que para la aplicación de la citada norma, los predios y/o edificaciones de propiedad estatal de dominio público o de dominio privado, y de las empresas del Estado, de derecho público y de derecho privado, requeridos para la ejecución de Obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, son transferidos en propiedad u otorgados a través de otro derecho real, a título gratuito y automáticamente al Ministerio, sus programas, sus proyectos especiales o sus organismos públicos, gobierno regional o gobierno local o titular del proyecto al cual pertenece el proyecto, en la oportunidad que estos lo señalan y por el solo mérito de la resolución administrativa que emita la "SBN", en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

5. Que, el citado procedimiento ha sido desarrollado en la Directiva N.° 001-2021/SBN, "Disposiciones para la Transferencia de Propiedad Estatal y Otorgamiento de otros Derechos Reales en el marco del Decreto Legislativo N.° 1192", aprobada mediante la Resolución N.° 0060-2021/SBN del 23 de julio de 2021, publicado el 26 de julio de 2021 y modificada con Resolución N.° 0059-2023/SBN del 13 de diciembre de 2023, publicada el 19 de diciembre de 2023 (en adelante, "Directiva N.° 001-2021/SBN").

6. Que, de acuerdo al numeral 5.6 de la "Directiva N.° 001-2021/SBN", las resoluciones que emita la SBN aprobando diferentes actos a favor del solicitante se sustentan en la información y documentación que se haya brindado y determinado en el Plan de saneamiento físico y legal, el cual tiene la calidad de Declaración Jurada; y, según el numeral 6.2.2 de la citada Directiva el procedimiento de transferencia se sustenta en los documentos proporcionados por el solicitante, detallados en el numeral 5.4 de la misma directiva, no siendo necesario ni obligatorio el cumplimiento de otros requisitos por parte de la "SBN", tales como la inspección técnica del predio o inmueble estatal, obtención del Certificado de Parámetros Urbanísticos o de Zonificación y Vías.

7. Que, de las disposiciones legales anteriormente glosadas, se advierte que la finalidad del procedimiento es que este sea dinámico y simplificado, en la medida que la SBN, como representante del Estado, únicamente se sustituirá en lugar del titular registral a fin de efectivizar la transferencia del predio identificado por el titular del proyecto, con el sustento elaborado por este en el respectivo Plan de saneamiento físico y legal, bajo su plena responsabilidad.

8. Que, mediante Oficio N.° 05642-2023/SBN-DGPE-SDDI del 18 de diciembre de 2023 (fojas 28 y 29), se solicitó la anotación preventiva del inicio de procedimiento de transferencia a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (en adelante, "SUNARP") en la partida registral N.° 13256829 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N.° IX – Sede Lima, en atención al numeral 41.2 del artículo 41° del "Decreto Legislativo N.° 1192", la cual se encuentra inscrito en el asiento D00002 de la citada partida.

9. Que, por su parte, en atención a lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 6.2.3 de la "Directiva N.° 001-2021/SBN", mediante Oficios N.° 01085-2024/SBN-DGPE-SDDI de fecha 5 de marzo de 2024 (fojas 35), notificado con fecha 7 de marzo de 2024 conforme consta del cargo de recepción (fojas 36), se hace de conocimiento, como administrado de "el predio", al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal, que "SEDAPAL" ha solicitado la transferencia del mismo, en el marco del "Decreto Legislativo N.° 1192", así como que, de verificarse el cumplimiento de los requisitos de ley, se procederá a

emitir la resolución que apruebe la transferencia solicitada; siendo dicha resolución irrecurrible en vía administrativa o judicial, de acuerdo al numeral 41.1 del artículo 41° de la norma en mención.

10. Que, efectuada la evaluación de los documentos presentados por el “SEDAPAL”, mediante el Informe Preliminar N.º 00363-2024/SBN-DGPE-SDDI del 12 de marzo de 2024 (fojas 37 al 43), se concluyó respecto de “el predio”, entre otros, lo siguiente: **i)** ubicado en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima y forma parte del predio de mayor extensión, inscrito a favor del Estado, representado por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, en la partida registral N.º 13256829 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N.º IX – Sede Lima; **ii)** cuenta con zonificación de Zona de Recreación Pública – ZRP; **iii)** se encuentra ocupado por la edificación del Reservorio RA-01 Activo Fijo 600619, correspondiente a “el proyecto”, de posesión de SEDAPAL, conforme consta en el Informe de Inspección Técnica, situación que es corroborada con la imagen satelital de Google Earth del 23 de abril de 2023; por lo que, constituye un bien de dominio público del Estado por su uso; **iv)** no se advierte proceso judicial ni solicitud en trámite sobre su ámbito; asimismo, no se visualiza superposición con ámbito en proceso de formalización, zonas o monumentos arqueológicos, concesiones mineras, líneas de transmisión eléctrica, quebrada o cursos de agua, fajas marginales, áreas naturales protegidas, zona de amortiguamiento, ni zona de riesgo no mitigable; **v)** de la consulta realizada a la plataforma web del SICAR del MIDAGRI, así como, a la base gráfica del Ministerio de Cultura, remitido con Oficio N.º 000207-2022/DGPI/MC, se visualiza superposición con la Comunidad Campesina Jicamarca, en estado Titulada inscrita en la partida N.º 11049870, la cual es antecedente registral de la partida registral N.º 13256829 del Registro de Predios de Lima, sobre la que recae “el predio”; **vi)** revisado el Informe de Inspección Técnica, se advierte no se ha cumplido con presentar fotografías de “el predio”, asimismo, no se ha señalado la fecha en la que se realizó la inspección; y, **vii)** se ha cumplido con presentar los documentos técnicos correspondientes al área matriz, área remanente y de “el predio” firmados por verificador catastral autorizado, no advirtiéndose observaciones técnicas.

11. Que, mediante Oficio N.º 01315-2024/SBN-DGPE-SDDI del 14 de marzo de 2024 [en adelante, “el Oficio” (foja 44)], esta Subdirección comunicó a “SEDAPAL” la observación señalada en el ítem **vi)** del informe citado en el considerando precedente, a fin de que ésta sea aclarada y/o subsanada, otorgándole el plazo de diez (10) días hábiles para su absolución, bajo apercibimiento de declarar la inadmisibilidad del procedimiento de conformidad con establecido en el numeral 6.2.4 de la “Directiva N.º 001-2021/SBN”.

12. Que, en el caso en concreto, “el Oficio” fue notificado el 15 de marzo de 2024, a través de la mesa de partes virtual de “SEDAPAL”, conforme consta en el cargo de correspondencia N.º 03882-2024/SBN-GG-UTD (foja 45), razón por la cual, se tiene por bien notificado, de conformidad con el numeral 21.4 del artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS (en adelante, “TUO de la Ley N.º 27444”); asimismo, cabe precisar que el plazo indicado, al ser computado desde el día siguiente de la notificación, **venció el 2 de abril de 2024**; habiendo “SEDAPAL” remitido, dentro del plazo otorgado, la Carta N.º 362-2024-ESPS, presentado el 26 de marzo de 2024 [S.I. N.º 08006-2024 (fojas 47 al 52)], a fin de subsanar la observación advertida en “el Oficio”.

13. Que, evaluados los documentos presentados por “SEDAPAL”, mediante Informe Técnico Legal N.º 0436-2024/SBN-DGPE-SDDI del 25 de abril de 2024, se determinó que “SEDAPAL” cumple con adjuntar fotografías de “el predio” y señala que la inspección técnica se realizó el 15 de mayo de 2023, conforme a lo dispuesto en el literal d) del numeral 5.4.3 de la “Directiva N.º 001-2021/SBN”. En ese sentido, se tiene por levantada la observación formulada mediante “el Oficio”, y se concluye que “SEDAPAL”, cumple con los requisitos señalados en la “Directiva N.º 001-2021/SBN”.

14. Que, se ha verificado que la ejecución de “el proyecto” ha sido declarado de necesidad pública e interés nacional al encontrarse dentro de los alcances del numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Legislativo N.º 1280, modificado con el Decreto Legislativo N.º 1357, el cual dispone lo siguiente: *“Declárese de necesidad pública e interés nacional la gestión y prestación de los servicios de saneamiento, comprendida por los predios y/o infraestructuras de todos los sistemas y procesos que integran los servicios de saneamiento, ejecutados o que vayan a ejecutarse; con el propósito de promover el acceso universal de la población a los servicios de saneamiento sostenibles y de calidad, proteger su salud y el ambiente”.*

15. Que, en consecuencia, esta Superintendencia cuenta con el marco normativo habilitante, para transferir el dominio a título gratuito de un predio estatal que ostenta la calidad de dominio público del Estado

para la ejecución de obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, como la declarada en el caso en concreto, en virtud del numeral 41.1 del artículo 41° del “Decreto Legislativo N.° 1192, concordado con el numeral 6.2.7 de la “Directiva N.° 001-2021/SBN”.

16. Que, el numeral 6.2.5 de la “Directiva N.° 001-2021/SBN” establece que esta Subdirección, cuando lo considere conveniente, podrá aprobar la independización, rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas, y la transferencia de propiedad del predio o inmueble estatal de forma conjunta en una sola resolución.

17. Que, en virtud de la normativa señalada en los considerandos precedentes, corresponde aprobar la transferencia de “el predio” a favor de “SEDAPAL”, para destinarlo a la estructura sanitaria denominada Reservorio RA-01 (Activo Fijo N.° 600619), que corresponde al proyecto “Regularización del Saneamiento físico legal de los activos de SEDAPAL”, debiendo previamente ordenarse su independización, dado que se encuentra formando parte de un predio de mayor extensión.

18. Que, por otro lado, para los efectos registrales de la presente Resolución, se deberá tomar en cuenta que los actos de transferencia de inmuebles de propiedad del Estado en mérito al “Decreto Legislativo 1192”, se encuentran exonerados de pago por concepto de derechos registrales, de conformidad con lo señalado en el numeral 41.3 del artículo 41° del “Decreto Legislativo 1192” concordado con el numeral 5.1 de la “Directiva N.° 009-2015-SUNARP/SN.

19. Que, solo para efectos registrales, a pesar de tratarse de una transferencia de dominio a título gratuito, se fija en S/ 1.00 (Uno con 00/100 Sol) el valor unitario del inmueble materia de transferencia.

20. Que, se debe tener en cuenta que los gastos de inscripción de la presente resolución serán asumidos por la entidad beneficiaria del acto de disposición, conforme lo dispone el numeral 4° del artículo 77° de “el Reglamento”.

21. Que, para los efectos de la calificación registral y en cumplimiento de lo previsto por el numeral 4.2.2 del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la SUNARP y la SBN, forman parte de la presente resolución y por tanto de la misma firma digital, la documentación técnica brindada por “SEDAPAL” y que sustenta la presente resolución, lo que podrá ser verificado a través de la dirección web: <http://app.sbn.gob.pe/verifica>.

22. Que, sin perjuicio de lo expuesto, “SEDAPAL” deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 123^{o2} de “el Reglamento”.

De conformidad con lo establecido en el “Decreto Legislativo N.° 1192”, Decreto Legislativo N.° 1280, “TUO de la Ley N.° 27444”, “TUO de la Ley N.° 29151”, “el Reglamento”, “Directiva N.° 001-2021/SBN”, Decreto Supremo N.° 011-2022-VIVIENDA, Resolución N.° 0066-2022/SBN, Resolución N.° 0026-2024/SBN-GG, Resolución N.° 0005-2022/SBN-GG e Informe Técnico Legal N.° 0436-2024/SBN-DGPE-SDDI del 25 de abril de 2024.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER la INDEPENDIZACIÓN respecto del área de 249,46 m², ubicada en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, que forma parte del predio de mayor extensión, inscrita a favor del Estado, representado por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, en la partida registral N.° 13256829 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N.° IX – Sede Lima, asignado con CUS N.° 190248, conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución.

Artículo 2°.- APROBAR la TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES, EN MÉRITO AL DECRETO LEGISLATIVO N.° 1192 del área descrita en el artículo 1° de la presente resolución, a favor del administrado **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA – SEDAPAL**, requerido para la estructura sanitaria denominada Reservorio RA-01 (Activo Fijo

² Artículo 123.- Reversión de predios transferidos para proyectos de inversión. En el caso de la transferencia de un predio estatal otorgada para proyectos declarados por ley de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, procede la reversión del predio, cuando en las acciones de supervisión o por otro medio, se verifique que el predio se encuentre en estado de abandono.

N.º 600619) que corresponde al proyecto “Regularización del Saneamiento físico legal de los activos de SEDAPAL”.

Artículo 3º.- La Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral N.º IX – Sede Lima, procederá a inscribir lo resuelto en la presente resolución.

Artículo 4º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.sbn.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

POI 18.1.2.11

CARLOS REATEGUI SANCHEZ
Subdirector de Desarrollo Inmobiliario
Subdirección de Desarrollo Inmobiliario

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI



EQUIPO SANEAMIENTO DE PROPIEDADES Y SERVIDUMBRES

MEMORIA DESCRIPTIVA

PREDIO : RESERVORIO RA-01 ACTIVO FIJO 600619 INDEPENDIZACION
PLANO : PERIMETRICO Y UBICACIÓN
DISTRITO : SAN JUAN DE LURIGANCHO
FECHA : noviembre 2023

INTRODUCCION

La presente memoria descriptiva corresponde al polígono en estudio, correspondiente al RESERVORIO RA-01 ACTIVO FIJO 600619 de Sedapal.

1. UBICACIÓN

El predio denominado **RESERVORIO RA-01 ACTIVO FIJO 600619**, se encuentra Parcela "A" Ampliación 14 De febrero Adyacente A La Manzana "E" Del Asentamiento Humano Unión Y Progreso Del Nuevo San Juan Sector 14 De febrero

Distrito : San Juan de Lurigancho
Provincia : Lima
Departamento : Lima

2. DESCRIPCIÓN DE LINDEROS Y COLINDANCIAS

El predio se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas perimétricas:

Por el Norte: Colinda con la parcela "A" AMPLIACION 14 DE FEBRERO obrante en la partida N° 13256829, mediante una línea quebrada de dos tramos rectos, entre los vértices (C-E) con una longitud total de 25.91 metros lineales.

Por el Este: Colinda con la parcela "A" AMPLIACION 14 DE FEBRERO obrante en la partida N° 13256829, mediante una línea recta de un solo tramo, entre los vértices (E-F) con una longitud de 14.02 metros lineales.

Por el Sur: Colinda con la parcela "A" AMPLIACION 14 DE FEBRERO obrante en la partida N° 13256829, mediante una línea quebrada de dos tramos rectos, entre los vértices (F-B) con una longitud total de 17.84 metros lineales.

Por el Oeste: Colinda con la parcela "A" AMPLIACION 14 DE FEBRERO obrante en la partida N° 13256829, mediante una línea recta de un solo tramo, entre los vértices (B-C) con una longitud de 3.65 metros lineales.

3. ÁREA DEL TERRENO

El área de terreno delimitado por los linderos anteriormente descritos es de **249.46** metros cuadrados.

4. PERÍMETRO

El perímetro del terreno descrito es de **61.42** metros lineales.

5. CUADRO DE DATOS TÉCNICOS:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS							
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	DATUM WGS-84		DATUM PSAD-56	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	5.34	159°21'40"	286436.1445	8679181.8818	286667.1401	8679551.5926
B	B-C	3.65	126°33'48"	286431.9255	8679185.1524	286662.9211	8679554.8632
C	C-D	15.85	126°38'37"	286432.0032	8679188.8020	286662.9988	8679558.5128
D	D-E	10.06	104°12'52"	286444.9202	8679197.9898	286675.9158	8679567.7006
E	E-F	14.02	111°38'1"	286452.5880	8679191.4729	286683.5836	8679561.1837
F	F-A	12.50	91°35'1"	286448.0874	8679178.1976	286679.0830	8679547.9084
TOTAL		61.42	719°59'59"				

Suma de ángulos (real) = 720°00'00"

Error acumulado = -00°00'01"

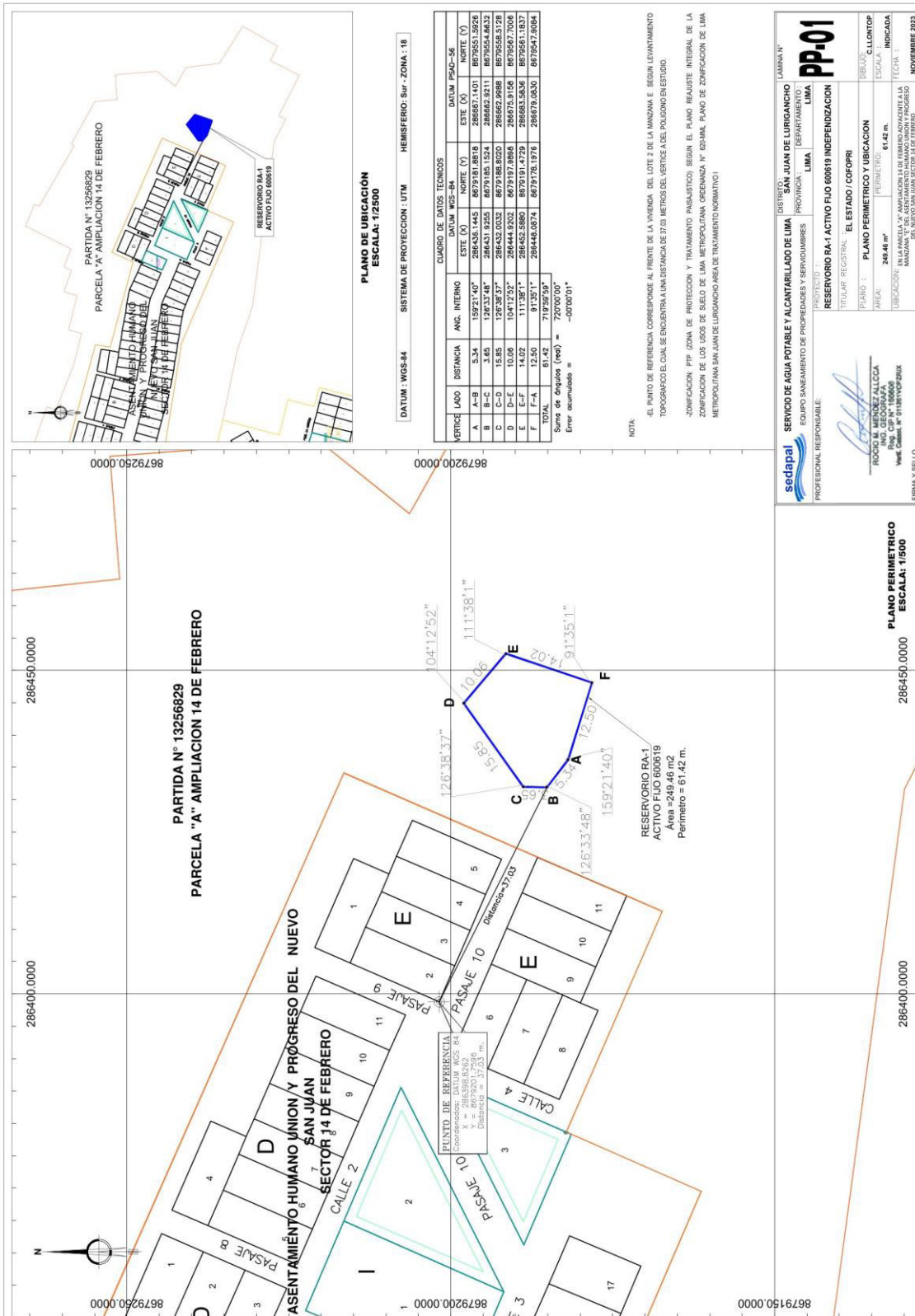
6. ZONIFICACION: PTP (Zona De Protección Y Tratamiento Paisajístico) Según El Plano Reajuste Integral De La Zonificación De Los Usos De Suelo De Lima Metropolitana Ordenanza N° 620-Mml Plano De Zonificación De Lima Metropolitana San Juan De Lurigancho Área De Tratamiento Normativo I.

OBSERVACIONES

- La información técnica contenida en la presente memoria y el plano de referencia, se encuentra georreferenciada en el DATUM UTM WGS84 ZONA 18S. Y además presenta en el cuadro de datos técnicos DATUM UTM PSAD56 ZONA 18S.
- La presente Memoria Descriptiva y Plano Perimétrico y Ubicación, han sido elaborados siguiendo lo establecido en la Directiva DI-004-2020-SCT-DTR aprobada por Resolución N° 178-2020-SUNARP/SN del 07.12.2020.



ROCIO M. MENDEZ ALLCCA
ING. GEOGRAFA
Reg. CIP N° 166806
Verif. Catast. N° 011261VCPZRUX



sedapal SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA
EQUIPO SANEAMIENTO DE PROPIEDADES Y SERVIDUMBRES

PROYECTO: RESERVOIRIO RA-1 ACTIVO FLO 600619 INDEPENDIZACION

TITULAR REGISTRAL: EL ESTADO / COFOPI

PLANO 1: PLANO PERIMETRICO Y UBICACION

ÁREA: 249.46 m² PERÍMETRO: 61.42 m

UBICACION: MANZANA E, CALLE 10, PASAJE 10, LOTE 11, MANZANA E, ASENTAMIENTO HUMANO UNIÓN Y PROGRESO DEL NUEVO SAN JUAN SECTOR 14 DE FEBRERO

INDICADA EN: PLANOS DE ZONIFICACION DE LOS USOS DE SUELO DE LIMA METROPOLITANA ORDENADA N° 038481 DEL 14 DE FEBRERO DEL AÑO 2003

PROFESIONAL RESPONSABLE:
RODOLFO JIMENEZ ALLOCA
Rég. CIP N° 188008
Inscr. Coleg. N° 0181190304

ESCALA: 1/500

PLANO PERIMETRICO Y UBICACION

ESCALA: 1/500

NOVIEMBRE 2023



EQUIPO SANEAMIENTO DE PROPIEDADES Y SERVIDUMBRES

MEMORIA DESCRIPTIVA

PREDIO : RESERVORIO RA-01 ACTIVO FIJO 600619 MATRIZ
PLANO : PERIMETRICO Y UBICACIÓN
DISTRITO : SAN JUAN DE LURIGANCHO
FECHA : noviembre 2023

INTRODUCCION

La presente memoria descriptiva corresponde al área MATRIZ donde se encuentra el polígono en estudio, correspondiente al RESERVORIO RA-01 ACTIVO FIJO 600619 de Sedapal.

1. UBICACIÓN

El predio denominado AREA MATRIZ PARTIDA N° 13256829, se encuentra en parcela "A" ampliación 14 de febrero.

Distrito : San Juan de Lurigancho
Provincia : Lima
Departamento : Lima

2. DESCRIPCIÓN DE LINDEROS Y COLINDANCIAS

El predio se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas perimétricas:

Por el Norte: Colinda con propiedad de terceros, mediante una línea quebrada de dieciocho (18) tramos rectos, entre los vértices (P-H1) con una longitud total de 386.04 metros lineales.

Por el Este: Colinda con propiedad de terceros, mediante una línea quebrada de ocho (8) tramos rectos, entre los vértices (H1-P1) con una longitud total de 195.48 metros lineales.

Por el Sur: Colinda con propiedad de terceros y con el A.H. 14 de febrero, mediante una línea quebrada de siete (7) tramos rectos, entre los vértices (P1-B) con una longitud total de 312.42 metros lineales.

Por el Oeste: Colinda con el A.H. 14 de febrero, mediante una línea quebrada de catorce (14) tramos rectos, entre los vértices (B-P) con una longitud total de 656.85 metros lineales.

3. ÁREA DEL TERRENO

El área de terreno delimitado por los linderos anteriormente descritos es de **28794.55** metros cuadrados.



EQUIPO SANEAMIENTO DE PROPIEDADES Y SERVIDUMBRES

4. PERÍMETRO

El perímetro del terreno descrito es de **1550.79** metros lineales.

5. CUADRO DE DATOS TÉCNICOS:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS							
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	DATUM WGS-84		DATUM PSAD-56	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	32.92	178°25'57"	286216.3781	8679169.7102	286447.3737	8679539.4209
B	B-C	38.65	88°12'39"	286184.3479	8679177.3302	286415.3435	8679547.0410
C	C-D	82.68	95°55'31"	286194.4640	8679214.6380	286425.4596	8679584.3487
D	D-E	101.66	166°2'48"	286276.0732	8679201.3530	286507.0688	8679571.0638
E	E-F	22.77	269°28'8"	286369.5113	8679161.3068	286600.5069	8679531.0175
F	F-G	37.17	90°14'37"	286378.6759	8679182.1542	286609.6715	8679551.8650
G	G-H	53.59	270°0'0"	286412.7710	8679167.3386	286643.7666	8679537.0493
H	H-I	96.45	269°41'14"	286434.1302	8679216.4924	286665.1258	8679586.2031
I	I-J	18.14	270°11'17"	286345.8818	8679255.4136	286576.8774	8679625.1243
J	J-K	68.03	98°19'33"	286338.6159	8679238.7916	286569.6115	8679608.5024
K	K-L	11.37	97°17'48"	286272.9948	8679256.7260	286503.9904	8679626.4367
L	L-M	96.16	262°42'12"	286274.5755	8679267.9891	286505.5711	8679637.6998
M	M-N	13.37	71°57'8"	286181.8178	8679293.3398	286412.8134	8679663.0506
N	N-O	4.74	270°0'0"	286189.1633	8679304.5081	286420.1589	8679674.2188
O	O-P	12.07	95°20'29"	286185.2065	8679307.1106	286416.2021	8679676.8213
P	P-Q	37.72	99°5'39"	286190.8712	8679317.7678	286421.8668	8679687.4785
Q	Q-R	7.24	90°53'50"	286226.5604	8679305.5501	286457.5560	8679675.2608
R	R-S	37.55	266°31'12"	286224.3236	8679298.6662	286455.3192	8679668.3769
S	S-T	24.66	186°57'22"	286259.2670	8679284.9152	286490.2626	8679654.6260
T	T-U	10.21	269°20'21"	286283.1351	8679278.7316	286514.1307	8679648.4424
U	U-V	27.34	91°19'32"	286285.8108	8679288.5897	286516.8063	8679658.3004
V	V-W	10.60	264°56'57"	286312.3561	8679282.0402	286543.3517	8679651.7509
W	W-X	16.97	90°27'44"	286315.7901	8679292.0640	286546.7857	8679661.7748
X	X-Y	6.50	261°58'23"	286331.8882	8679286.6938	286562.8838	8679656.4045
Y	Y-Z	15.00	95°6'36"	286334.7860	8679292.5121	286565.7816	8679662.2228
Z	Z-A	39.00	264°53'24"	286348.7552	8679287.0474	286579.7507	8679656.7582
A1	A1-B1	18.25	95°6'36"	286366.1418	8679321.9574	286597.1374	8679691.6682
B1	B1-C1	4.44	90°6'58"	286383.1376	8679315.3087	286614.1332	8679685.0195
C1	C1-D1	54.13	261°13'0"	286381.5281	8679311.1697	286612.5237	8679680.8805
D1	D1-E1	2.84	270°44'16"	286428.3890	8679284.0792	286659.3845	8679653.7900
E1	E1-F1	37.29	89°57'45"	286429.7792	8679286.5572	286660.7748	8679656.2679
F1	F1-G1	17.30	125°23'43"	286462.2885	8679268.2898	286693.2841	8679638.0005
G1	G1-H1	19.00	268°27'38"	286464.1153	8679251.0910	286695.1109	8679620.8018
H1	H1-I1	32.32	89°46'55"	286483.0528	8679252.5893	286714.0483	8679622.3000
I1	I1-J1	17.97	136°48'3"	286485.4794	8679220.3591	286716.4750	8679590.0699
J1	J1-K1	16.87	279°18'14"	286474.1970	8679206.3734	286705.1926	8679576.0842
K1	K1-L1	25.92	126°29'9"	286488.8688	8679198.0423	286719.8644	8679567.7531
L1	L1-M1	33.78	230°47'38"	286491.9816	8679172.3071	286722.9771	8679542.0178
M1	M1-N1	31.09	92°37'1"	286520.5325	8679154.2512	286751.5281	8679523.9620
N1	N1-O1	12.53	92°38'26"	286505.1301	8679127.2397	286736.1256	8679496.9505
O1	O1-P1	25.00	269°51'11"	286493.9681	8679132.9398	286724.9637	8679502.6505
P1	P1-Q1	35.00	90°8'49"	286482.5411	8679110.7042	286713.5366	8679480.4149
Q1	Q1-R1	6.00	269°51'11"	286451.3703	8679126.6221	286682.3658	8679496.3329
R1	R1-S1	19.00	90°8'49"	286448.6278	8679121.2856	286679.6233	8679490.9963
S1	S1-T1	128.75	199°24'32"	286431.7065	8679129.9268	286662.7021	8679499.6375
T1	T1-U1	36.49	169°11'24"	286304.1004	8679147.0510	286535.0959	8679516.7617
U1	U1-A	54.26	186°38'19"	286269.4853	8679158.6016	286500.4809	8679528.3123
TOTAL		1550.79	8099°59'58"				

Suma de ángulos (real) 8100°00'00"

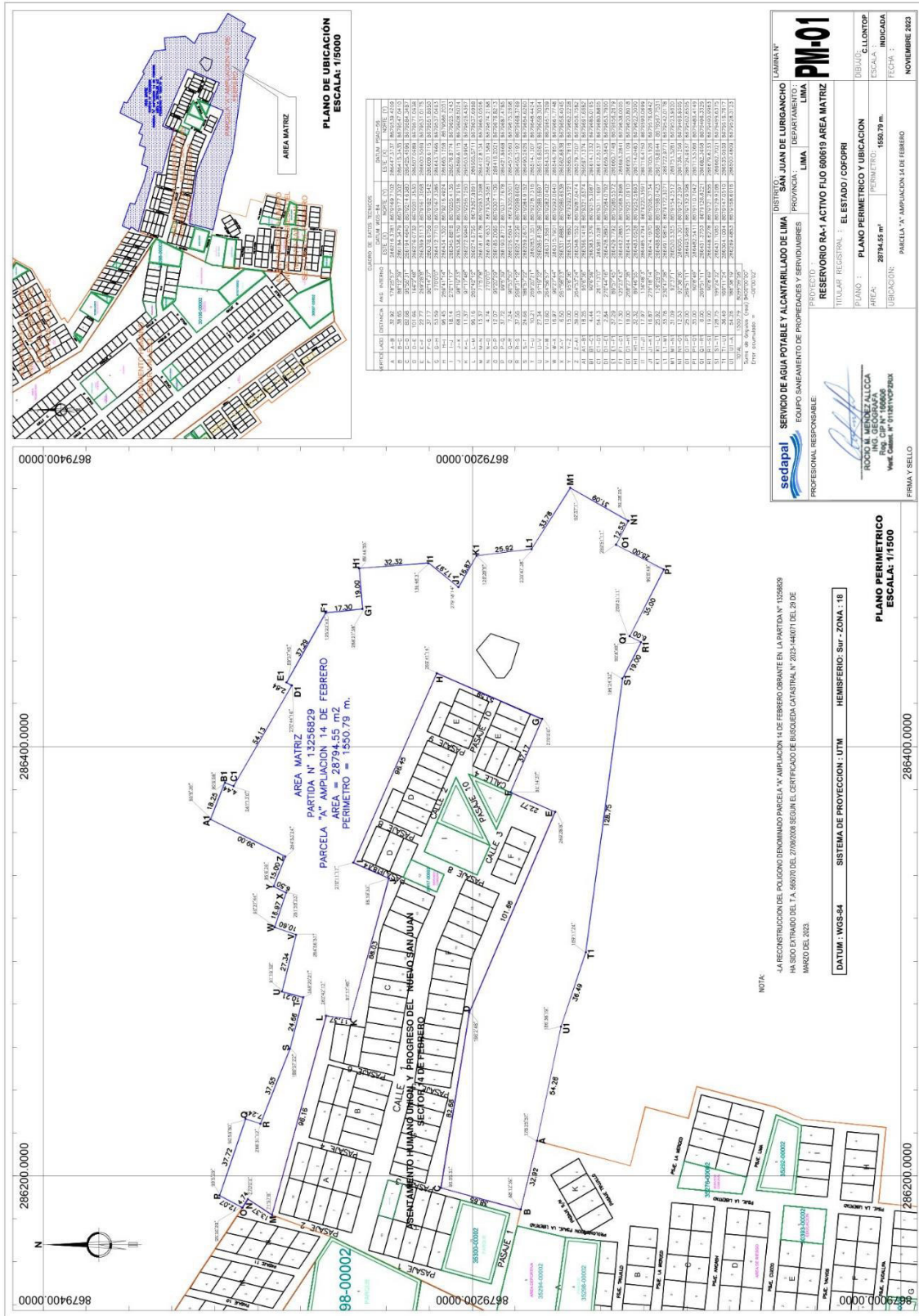
Error acumulada = -00°00'02"

OBSERVACIONES

- La información técnica contenida en la presente memoria y el plano de referencia, se encuentra georreferenciada en el DATUM UTM WGS84 ZONA 18S. Y además presenta en el cuadro de datos técnicos DATUM UTM PSAD56 ZONA 18S.
- La presente Memoria Descriptiva y Plano Perimétrico y Ubicación, han sido elaborados siguiendo lo establecido en la Directiva DI-004-2020-SCT-DTR aprobada por Resolución N° 178-2020-SUNARP/SN del 07.12.2020.



ROCIO M. MENDEZ ALLCCA
ING. GEÓGRAFA
Reg. CIP N° 166606
Verif. Catzet. N° 011261VCPZRIX



Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: <https://www.sbn.gob.pe> ingresando al ícono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: <https://www.sbn.gob.pe>. En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: **719947C350**



EQUIPO SANEAMIENTO DE PROPIEDADES Y SERVIDUMBRES

MEMORIA DESCRIPTIVA

PREDIO : RESERVORIO RA-01 ACTIVO FIJO 600619 REMANENTE
PLANO : PERIMETRICO Y UBICACIÓN
DISTRITO : SAN JUAN DE LURIGANCHO
FECHA : noviembre 2023

INTRODUCCION

La presente memoria descriptiva corresponde al área REMANENTE donde se encuentra el polígono en estudio, correspondiente al RESERVORIO RA-01 ACTIVO FIJO 600619 de Sedapal.

1. UBICACIÓN

El predio denominado AREA REMANENTE PARTIDA N° 13256829, se encuentra en parcela "A" ampliación 14 de febrero.

Distrito : San Juan de Lurigancho
Provincia : Lima
Departamento : Lima

2. DESCRIPCIÓN DE LINDEROS Y COLINDANCIAS

El predio se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas perimétricas:

POLIGONO EXTERNO

Por el Norte: Colinda con propiedad de terceros, mediante una línea quebrada de dieciocho (18) tramos rectos, entre los vértices (P-H1) con una longitud total de 386.04 metros lineales.

Por el Este: Colinda con propiedad de terceros, mediante una línea quebrada de ocho (8) tramos rectos, entre los vértices (H1-P1) con una longitud total de 195.48 metros lineales.

Por el Sur: Colinda con propiedad de terceros y con el A.H. 14 de febrero, mediante una línea quebrada de siete (7) tramos rectos, entre los vértices (P1-B) con una longitud total de 312.42 metros lineales.

Por el Oeste: Colinda con el A.H. 14 de febrero, mediante una línea quebrada de catorce (14) tramos rectos, entre los vértices (B-P) con una longitud total de 656.85 metros lineales.

POLIGONO INTERNO

Por el Norte: Colinda con la parcela "A" AMPLIACION 14 DE FEBRERO obrante en la partida N° 13256829, mediante una línea quebrada



EQUIPO SANEAMIENTO DE PROPIEDADES Y SERVIDUMBRES

de dos tramos rectos, entre los vértices (C-E) con una longitud total de 25.91 metros lineales.

Por el Este: Colinda con la parcela "A" AMPLIACION 14 DE FEBRERO obrante en la partida N° 13256829, mediante una línea recta de un solo tramo, entre los vértices (E-F) con una longitud de 14.02 metros lineales.

Por el Sur: Colinda con la parcela "A" AMPLIACION 14 DE FEBRERO obrante en la partida N° 13256829, mediante una línea quebrada de dos tramos rectos, entre los vértices (F-B) con una longitud total de 17.84 metros lineales.

Por el Oeste: Colinda con la parcela "A" AMPLIACION 14 DE FEBRERO obrante en la partida N° 13256829, mediante una línea recta de un solo tramo, entre los vértices (B-C) con una longitud de 3.65 metros lineales.

3. ÁREA DEL TERRENO

POLIGONO EXTERNO

El área de terreno delimitado por los linderos anteriormente descritos es de **28794.55** metros cuadrados.

POLIGONO INTERNO

El área de terreno delimitado por los linderos anteriormente descritos es de **249.46** metros cuadrados.

4. PERÍMETRO

POLIGONO EXTERNO

El perímetro del terreno descrito es de **1550.79** metros lineales.

POLIGONO INTERNO

El perímetro del terreno descrito es de **61.42** metros lineales.

5. CUADRO DE DATOS TÉCNICOS:

CUADRO DE DATOS TECNICOS POLIGONO EXTERNO							
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	DATUM WGS-84		DATUM PSAD-56	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	32.92	178°25'57"	286216.3781	8679169.7102	286447.3737	8679539.4209
B	B-C	38.65	88°12'39"	286184.3479	8679177.3302	286415.3435	8679547.0410
C	C-D	82.68	95°55'31"	286194.4640	8679214.6380	286425.4596	8679584.3487
D	D-E	101.66	166°2'48"	286276.0732	8679201.3530	286507.0688	8679571.0638
E	E-F	22.77	269°28'8"	286369.5113	8679161.3068	286600.5069	8679531.0175
F	F-G	37.17	90°14'37"	286378.6759	8679182.1542	286609.6715	8679551.8650
G	G-H	53.59	270°0'0"	286412.7710	8679167.3386	286643.7666	8679537.0493
H	H-I	96.45	269°41'14"	286434.1302	8679216.4924	286665.1258	8679586.2031
I	I-J	18.14	270°11'17"	286345.8818	8679255.4136	286576.8774	8679625.1243
J	J-K	68.03	98°19'33"	286338.6159	8679238.7916	286569.6115	8679608.5024
K	K-L	11.37	97°17'48"	286272.9948	8679256.7260	286503.9904	8679626.4367
L	L-M	96.16	262°42'12"	286274.5755	8679267.9891	286505.5711	8679637.6998
M	M-N	13.37	71°57'8"	286181.8178	8679293.3398	286412.8134	8679663.0506
N	N-O	4.74	270°0'0"	286189.1633	8679304.5081	286420.1589	8679674.2188
O	O-P	12.07	95°20'29"	286185.2065	8679307.1106	286416.2021	8679676.8213
P	P-Q	37.72	99°5'39"	286190.8712	8679317.7678	286421.8668	8679687.4785
Q	Q-R	7.24	90°53'50"	286226.5604	8679305.5501	286457.5560	8679675.2608
R	R-S	37.55	266°31'12"	286224.3236	8679298.6662	286455.3192	8679668.3769
S	S-T	24.66	186°57'22"	286259.2670	8679284.9152	286490.2626	8679654.6260
T	T-U	10.21	269°20'21"	286283.1351	8679278.7316	286514.1307	8679648.4424
U	U-V	27.34	91°19'32"	286285.8108	8679288.5897	286516.8063	8679658.3004
V	V-W	10.60	264°56'57"	286312.3561	8679282.0402	286543.3517	8679651.7509
W	W-X	16.97	90°27'44"	286315.7901	8679292.0640	286546.7857	8679661.7748
X	X-Y	6.50	261°58'23"	286331.8882	8679286.6938	286562.8838	8679656.4045
Y	Y-Z	15.00	95°6'36"	286334.7860	8679292.5121	286565.7816	8679662.2228
Z	Z-A1	39.00	264°53'24"	286348.7552	8679287.0474	286579.7507	8679656.7582
A1	A1-B1	18.25	95°6'36"	286366.1418	8679321.9574	286597.1374	8679691.6682
B1	B1-C1	4.44	90°6'58"	286383.1376	8679315.3087	286614.1332	8679685.0195
C1	C1-D1	54.13	261°13'0"	286381.5281	8679311.1697	286612.5237	8679680.8805
D1	D1-E1	2.84	270°44'16"	286428.3890	8679284.0792	286659.3845	8679653.7900
E1	E1-F1	37.29	89°57'45"	286429.7792	8679286.5572	286660.7748	8679656.2679
F1	F1-G1	17.30	125°23'43"	286462.2885	8679268.2898	286693.2841	8679638.0005
G1	G1-H1	19.00	268°27'38"	286464.1153	8679251.0910	286695.1109	8679620.8018
H1	H1-I1	32.32	89°46'55"	286483.0528	8679252.5893	286714.0483	8679622.3000
I1	I1-J1	17.97	136°48'3"	286485.4794	8679220.3591	286716.4750	8679590.0699
J1	J1-K1	16.87	279°18'14"	286474.1970	8679206.3734	286705.1926	8679576.0842
K1	K1-L1	25.92	126°29'9"	286488.8688	8679198.0423	286719.8644	8679567.7531
L1	L1-M1	33.78	230°47'38"	286491.9816	8679172.3071	286722.9771	8679542.0178
M1	M1-N1	31.09	92°37'1"	286520.5325	8679154.2512	286751.5281	8679523.9620
N1	N1-O1	12.53	92°38'26"	286505.1301	8679127.2397	286736.1256	8679496.9505
O1	O1-P1	25.00	269°51'11"	286493.9681	8679132.9398	286724.9637	8679502.6505
P1	P1-Q1	35.00	90°8'49"	286482.5411	8679110.7042	286713.5366	8679480.4149
Q1	Q1-R1	6.00	269°51'11"	286451.3703	8679126.6221	286682.3658	8679496.3329
R1	R1-S1	19.00	90°8'49"	286448.6278	8679121.2856	286679.6233	8679490.9963
S1	S1-T1	128.75	199°24'32"	286431.7065	8679129.9268	286662.7021	8679499.6375
T1	T1-U1	36.49	169°11'24"	286304.1004	8679147.0510	286535.0959	8679516.7617
U1	U1-A	54.26	186°38'19"	286269.4853	8679158.6016	286500.4809	8679528.3123
TOTAL		1550.79	8099°59'58"				

Suma de ángulos (real) 8400°00'00"
 Error acumulado = -00°00'02"

CUADRO DE DATOS TECNICOS POLIGONO INTERNO							
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	DATUM WGS-84		DATUM PSAD-56	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	5.34	159°21'40"	286436.1445	8679181.8818	286667.1401	8679551.5926
B	B-C	3.65	126°33'48"	286431.9255	8679185.1524	286662.9211	8679554.8632
C	C-D	15.85	126°38'37"	286432.0032	8679188.8020	286662.9988	8679558.5128
D	D-E	10.06	104°12'52"	286444.9202	8679197.9898	286675.9158	8679567.7006
E	E-F	14.02	111°38'1"	286452.5880	8679191.4729	286683.5836	8679561.1837
F	F-A	12.50	91°35'1"	286448.0874	8679178.1976	286679.0830	8679547.9084
TOTAL		61.42	719°59'59"				

Suma de ángulos (real) = 720°00'00"
 Error acumulado = -00°00'01"

OBSERVACIONES

- La información técnica contenida en la presente memoria y el plano de referencia, se encuentra georreferenciada en el DATUM UTM WGS84 ZONA 18S. Y además presenta en el cuadro de datos técnicos DATUM UTM PSAD56 ZONA 18S.
- La presente Memoria Descriptiva y Plano Perimétrico y Ubicación, han sido elaborados siguiendo lo establecido en la Directiva DI-004-2020-SCT-DTR aprobada por Resolución N° 178-2020-SUNARP/SN del 07.12.2020.



ROCIO M. MENDEZ ALLCCA
 ING. GEÓGRAFA
 Reg. CIP N° 166606
 Verif. Catast. N° 011261VCPZRIX

